



FOJA: 55 .- cincuenta y cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [378]Actuación
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de San Bernardo
CAUSA ROL : C-2591-2022
CARATULADO : GARCÍA/INMOBILIARIA SANTA SOFIA
LTDA.

San Bernardo, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro

EXTRACTO

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO en autos caratulados “García González con Inmobiliaria Santa Sofía y otros”, causa ROL N° 2591-2022, se ha ordenado notificar por aviso a Doña VANIA JESÚS PERRET NEILSON, Doña BÁRBARA CAMILA PERRET NEILSON, Don RAÚL ALEJANDRO PERRET NEILSON, Don DIEGO IGNACIO PERRET ESPARZA, Doña SABRINA ALEJANDRA PERRET NEILSON, Doña ANA GUILLERMINA NEILSON VEGA, Don HUMBERTO VALENZUELA VILLARROEL, Don LUIS VIDAL FOSSATTI y Don JUAN RODOLFO TORO VALENZUELA, lo siguiente: **Demanda de fecha 21 de mayo de 2023, folio 1:** SEÑOR JUEZ DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO (2º) Jorge Patricio García González, de profesión profesor, con domicilio en calle Vicente Reyes N° 1.062, Comuna de Maipú, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en autos caratulados “García González con Inmobiliaria Santa Sofía y otros”, causa ROL N° 2591-2022, a V.S. respetuosamente digo: Que por medio de esta presentación vengo en interponer demanda de ejercicio,





reconocimiento y constitución de servidumbre de tránsito en contra de los demandados que se individualizan, en su condición de copropietarios del predio denominado “caminos interiores y áreas verdes”, el que se encuentra inscrito a fojas 1.278, número 871, correspondiente al Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. La demanda se interpone de conformidad a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que constan en la demanda y otros antecedentes que se encuentran disponibles en carpeta digital de la causa, en el portal web del Poder Judicial. POR TANTO, de conformidad con lo dispuesto en artículos 847, 848, 850 y siguientes del Código Civil, artículos 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas que S.S. estime aplicable. SOLICITO RESPETUOSAMENTE A V.S., Tener por interpuesta la presente de demanda en juicio sumario de ejercicio, declaración, reconocimiento y constitución de servidumbre de tránsito en contra de todos los demandados, ya individualizados en autos, acogerla a tramitación y en definitiva declarar: 1) Constituida una servidumbre de tránsito sobre los trazos de terreno que forman parte del futuro predio sirviente, denominado “caminos interiores y áreas verdes”, y ya individualizado en esta presentación, que el Tribunal de S.S. determine, de conformidad al cúmulo de peticiones subsidiarias señaladas en el apartado III de esta presentación, ordenando una vez constituida, su inscripción en los registros conservatorios que correspondan. 2) Que de ser procedente, el Tribunal de S.S. fije y determine los montos indemnizatorios compensatorios que corresponda. 3) Condenar a los demandados al pago de las costas de esta causa. PRIMER OTROSÍ: Solicito a V.S. se sirva tener por acompañados con citación, los documentos que se expresan en la demanda y que encuentran disponibles en carpeta digital de la causa, en el portal web del Poder Judicial; SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a V.S., se sirva tener presente como medio de notificación electrónico el que se indica en la demanda que se encuentra disponible en carpeta digital de la causa, en el portal web del Poder Judicial. TERCER OTROSÍ: Solicitud de exhorto para notificar en domicilio al





demandado Inmobiliaria Santa Sofía Limitada. CUARTO OTROSI: Solicitud de apercibimiento al demandado Inmobiliaria Santa Sofía Limitada. QUINTO OTROSI: Medios de prueba, especialmente informe de perito ingeniero civil, constructor civil, arquitecto o de cualquier otra profesión que S.S. estime útil y necesario, a objeto de que informe al Tribunal de S.S. tanto sobre el ejercicio de la servidumbre solicitada, como del importe de una eventual indemnización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 848 del Código Civil. SEXTO OTROSI: Patrocinio y poder. **Resolución de folio 4:** San Bernardo, ocho de Junio de dos mil veintitrés. Proveyendo folio 3 de fecha 7 de junio de 2023. A lo principal y otrosí: por cumplido lo ordenado, agréguese al sistema y proveyendo derechamente la demanda de fecha 21 de mayo de 2023, folio 1. A lo principal: téngase por interpuesta demanda en juicio sumario, vengan las partes a comparendo de contestación y conciliación a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la última notificación de la demanda a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, a esa hora, si recayere en sábado. Al primer otrosí: téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: téngase presente. Al tercer otrosí: como se pide, exhórtese al Tribunal competente correspondiente al domicilio del demandado INMOBILIARIA SANTA SOFIA LIMITADA, a fin de notificar la demanda de autos y su proveído. Al cuarto otrosí: atendido el mérito de los antecedentes, como se pide al apercibimiento solicitado y en los términos señalados. Al quinto otrosí: una vez notificada la demanda, a todas las partes del proceso, se resolverá. Al sexto otrosí: téngase presente. **Presentación de fecha 30 de junio de 2023, folio 70:** En lo principal: Modifica demanda en los términos que indica; en el otrosí: acompaña documentos, con citación. S.J.L DE SAN BERNARDO (2º) Daniel Friz Donoso, abogado, por la parte demandante, en autos caratulados “García con Inmobiliaria Santa Sofía Limitada”, causa Rol N° C-2591-2022, cuaderno principal, a S.S. respetuosamente digo: Que mediante el presente vengo en modificar la demanda de autos, en consideración a que hemos tomado conocimiento del lamentable fallecimiento del





demandado de autos, señalado en el número 51 de la demanda, don RAUL BERNARDO PERRET PIDAL. Lo anterior se acredita con el certificado de defunción acompañado en el otrosí de esta presentación. Que en ese mismo orden de consideraciones, tal como consta en la publicación acompañada en el otrosí de esta presentación, el Servicio de Registro Civil e Identificación concedió la posesión efectiva quedada al fallecimiento de don PERRET PIDAL, RAÚL BERNARDO, a sus Hijo(a)s doña VANIA JESÚS PERRET NEILSON, doña BÁRBARA CAMILA PERRET NEILSON, don RAÚL ALEJANDRO PERRET NEILSON, don DIEGO IGNACIO PERRET ESPARZA y doña SABRINA ALEJANDRA PERRET NEILSON, y a su Cónyuge doña ANA GUILLERMINA NEILSON VEGA, con fecha 28 de febrero de 2023. En tal contexto, se modifica la demanda en el sentido de eliminar de ella al demandado número 51, don RAUL BERNARDO PERRET PIDAL, por encontrarse fallecido, y en su lugar demandar a su sucesión, por lo que se deben agregar lo demandados antes indicados, continuando la numeración de demandados establecida en la misma demanda. Otrosí: Pido a US. tener por acompañados documentos, con citación. **Su proveído de folio 71:** San Bernardo, tres de julio de dos mil veintitrés. Proveyendo presentación folio 70 de fecha 30 de junio de 2023. A lo principal: se resolverá. Al otrosí: téngase por acompañados, con citación, vencida la citación, se resolverá lo principal. **Presentación de fecha 11 de julio de 2023, folio 72:** Daniel Friz Donoso, abogado, por la parte demandante, en autos caratulados “García con Inmobiliaria Santa Sofía Limitada”, causa Rol N° C-2591-2022, a S.S. respetuosamente digo: Que habiéndose vencido el plazo de citación y constando en autos que la demanda aún no se encuentra notificada a ningún demandado, pido a S.S. se sirva resolver derechamente la modificación de demanda de autos de folio 70, de fecha 30 de junio de 2023. Por tanto, Pido a US., resolver derechamente. **Su proveído de folio 73:** Proveyendo folio 72 de fecha 11 de julio de 2023. Como se pide, proveyendo lo pendiente de la presentación folio 70, de fecha 30 de junio de 2023. A lo principal: téngase por modificada la demanda en los



términos señalados, elimínese del sistema al demandado Raúl Bernardo Perret Pidal. Téngase el escrito folio 70, de fecha 30 de junio de 2023, como parte integrante de la demanda de autos, debiendo notificarse conjuntamente con la resolución que da curso a la demanda y la presente resolución.

**Rubén Alfonso Medina Torres**
Secretario
PJUD
Dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro
11:23 UTC-3





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BELJXRKXNVT

